

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuya conducta se pasarán á los editores de las mencionadas periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

El Alcalde constitucional de Destriana dá parte á este Gobierno político de que en el pueblo de Castrillo de la Valduerna ha sido encerrado un novillo bravo como de unos tres á cuatro años, que andaba estraviado por aquel término. En su consecuencia ha resuelto publicarlo por medio de este periódico para que el dueño del espresado novillo pueda pasar á recogerlo, que dando las señas y abonará el importe de su manutencion se le entregará por el mencionado Alcalde. Leon 10 de Abril de 1849.—Agustin Gomez Inguanzo.

*Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.*

*El Sr. Intendente militar de este distrito se ha servido remitirme el anuncio siguiente.*

«Intendencia general militar.—El Intendente general militar hace saber:—Que debiendo contratarse el servicio de trasportes militares por mar, canales y rios navegables, por el término de dos años con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia general, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se comunique por medio de este anuncio una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de Abril próximo á las dos en punto de su tarde, que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme un pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fige clara y terminantemente el tanto por ciento de baja á la totalidad de los precios límites marcados por la Intervencion general que figuran en el pliego unido al de condiciones arriba citado, á que se convengan á encargarse del servicio, bajo el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por

persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulta mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sugerios entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que la baja del tanto por ciento se fige precisamente por igual á los precios que contiene este servicio, con entera sujecion al espresado pliego general de condiciones, y que el licitador que suscriba aquella, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acto del remate. Madrid 29 de Marzo de 1849.»

*T para que tenga la publicidad que está prevenido para estos actos se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas que deseen interesarse en el espresado servicio. Leon 6 de Abril de 1849.—Gerardo Pernet.*

En la casa consistorial de este Ayuntamiento de Boca de Huérgano, se sacan á pública subasta y remate los pastos de los puertos pertenecientes al mismo Ayuntamiento bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria, cuyo primer remate tendrá principio el 20 de Abril, segundo el 1.º de Mayo y tercero el 10 del mismo mes en que se hará la adjudicacion definitiva: entendiéndose la duracion del arriendo por los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre. Boca de Huérgano Marzo 27 de 1849.—El Alcalde, Fernando Dominguez.

## RELACION de los registros y denuncias admitidos en esta Inspeccion durante el espresado mes.

FECHA.	NOMBRE DE LA MINA.	MINERAL.	PARAGE.	TERMINO.	INTERESADO.
15	Nogar.	Tierras auríferas.	Rio Cabrera baja.	Nogar.	D. Manuel Llanos.
Idem.	Fortuna.	Idem.	Tierras de labor.	id.	El mismo.
id.	Brindis.	id.	Rio Cabrera baja.	id.	D. Lorenzo Brindis Llanos.
id.	Intrínquis.	id.	Idem.	id.	El mismo.
id.	Veinte y cuatro.	id.	Los Vallecillos.	Corporales.	D. Miguel de los Rios.
id.	Ciento cuarenta y uno.	id.	Monte de Trigaleros.	Torneros.	El mismo.
id.	Seis.	id.	Reguero del Sastafin.	Corporales.	El mismo.
id.	Veinte.	id.	Los Heiros.	id.	El mismo.
id.	Cuarenta y uno.	id.	Prado del Clérigo.	id.	El mismo.
id.	Quince.	id.	La Sastafia.	id.	El mismo.
id.	Ciento y cinco.	id.	Prado del tio Pantaleon.	Villar.	El mismo.
id.	Ocho.	id.	Cerro del Venero.	Corporales.	El mismo.
id.	ATORCE.	id.	Cardal del Venero.	id.	D. Vicente Garrigos.
id.	Cuatro.	id.	Cima superior del Teleno.	id.	El mismo.
id.	Dos.	id.	Idem.	id.	El mismo.
id.	Ciento y cuatro.	id.	Pizarral del Puente.	Villar.	El mismo.
id.	Ciento cincuenta y seis.	id.	Sopeña y orilla del rio de Cabrera.	Torneros.	El mismo.
id.	Diez y seis.	id.	Chauo del rio de las Rubias.	Corporales.	El mismo.
id.	Veinte y siete.	id.	Prado del rio Cuevo.	id.	El mismo.
id.	Veinte y cinco.	id.	Cuesta del Nigano.	id.	El mismo.
id.	Cuarenta y dos.	id.	La Ferbenza.	id.	El mismo.
id.	Ciento cuarenta y cuatro D. <sup>o</sup>	id.	Dormidero de las bacas.	Torneros.	El mismo.
id.	Ocho.	id.	Reguero del Sastafin.	Corporales.	El mismo.
id.	Ciento cincuenta y nueve D. <sup>o</sup>	id.	El Foyancon.	Manzauera.	El mismo.
id.	Ciento y tres.	id.	Pradera de la Vega.	Villar.	El mismo.
id.	Veinte y uno.	id.	Los Heiros.	Corporales.	El mismo.
id.	Veinte y dos.	id.	Idem.	id.	D. Francisco Javier Viadera.
id.	Diez y nueve.	id.	Idem.	id.	El mismo.
id.	Cuarenta y tres.	id.	Boca del Valla.	id.	El mismo.
id.	Siete.	id.	Reguero del Cabrito.	id.	El mismo.
id.	Ciento cuarenta y tres.	id.	Monte de Trigaleros.	Torneros.	El mismo.
id.	Ciento cincuenta y cinco.	id.	Punta del Salgueral.	id.	El mismo.
id.	Ciento y dos.	id.	Pradera de la Vega de abajo.	Villar.	El mismo.
id.	Ciento.	id.	Pizarral del Puente.	id.	El mismo.
id.	Diez y siete.	id.	Reguero de la Fruga.	Corporales.	El mismo.
id.	Trece.	id.	Candal del Venero.	id.	El mismo.
id.	Diez.	id.	Cerro del Venero.	id.	El mismo.
id.	Tres.	id.	Cima superior del Teleno.	id.	El mismo.
id.	Uno.	id.	Idem.	id.	El mismo.
id.	Veinte y tres.	id.	Los Heiros.	id.	D. Ramon Gregorio Gomez.
id.	Veinte y seis.	id.	Curros de Borecabao.	id.	Sociedad Vellocina.
id.	Cinco.	id.	Reguero del Cabrito.	id.	D. Ramon Gregorio Gomez.
id.	Ciento cuarenta y dos.	id.	Monte Trigaleros.	Torneros.	Sociedad Vellocina.
id.	Cuarenta.	id.	Coto de los Jatos.	Corporales.	D. Ramon Gregorio Gomez.
id.	Ciento cuarenta D. <sup>o</sup>	id.	Trigaleros.	Torneros.	Sociedad Vellocina.
id.	Treinta y nueve.	id.	Prado de Manuel Losada.	Corporales.	La misma.
id.	Ciento y seis.	id.	El Carb yal.	Villar.	D. Ramon Gregorio Gomez.
id.	Ciento y uno.	id.	Pradera de la Vega.	id.	El mismo.
id.	Ciento cuarenta y nueve.	id.	Las Paredicas.	Torneros.	Sociedad Vellocina.
id.	Ciento cincuenta.	id.	Yegalliente.	id.	D. Ramon Gregorio Gomez.
id.	Nueve.	id.	Cerro del Venero.	Corporales.	El mismo.
id.	Once.	id.	Idem.	id.	id.
id.	Ciento cincuenta y cuatro.	id.	Los Llanos del bajo Sopeña.	id.	id.

id.	A.	id.
id.	Medulas.	id.
id.	Medulas.	id.
26	Ciento diez y nueve.	id.
id.	Ciento trece.	id.
id.	Ciento nueve.	id.
id.	Treinta y uno.	id.
id.	Treinta y seis.	id.
id.	Ciento cincuenta y ocho.	id.
id.	Ciento treinta y ocho.	id.
id.	Ciento treinta.	id.
id.	Ciento treinta y cinco.	id.
id.	U prima.	id.
id.	B prima.	id.
id.	T prima.	id.
id.	S prima.	id.
id.	Diciembre.	id.
id.	Noviembre.	id.
id.	Octubre.	id.
id.	Setiembre.	id.
id.	Agosto.	id.
id.	Q prima.	id.
id.	Treinta y cinco.	id.
id.	Ciento cuarenta y cinco.	id.
id.	Ciento veinte y cinco.	id.
id.	Ciento treinta y nueve.	id.
id.	Ciento cuarenta y ocho. D. <sup>o</sup>	id.
id.	Ciento cincuenta y tres. D. <sup>o</sup>	id.
id.	Ciento cincuenta y uno. D. <sup>o</sup>	id.
id.	Ciento diez.	id.
id.	Ciento ocho.	id.
id.	Treinta y siete.	id.
id.	Ciento veinte y dos.	id.
id.	Ciento veinte y ocho.	id.
id.	Ciento treinta y cuatro.	id.
id.	Ciento treinta y dos.	id.
id.	Ciento veinte y cuatro.	id.
id.	Ciento diez y ocho.	id.
id.	Ciento quince.	id.
id.	Ciento treinta y seis.	id.
id.	Ciento diez.	id.
id.	Veinte y nueve.	id.
id.	Treinta y dos.	id.
id.	Ciento cincuenta y siete. D. <sup>o</sup>	id.
id.	Ciento cincuenta y dos.	id.
id.	Treinta y cuatro.	id.
id.	Treinta y ocho.	id.
id.	Ciento cuarenta y seis. D. <sup>o</sup>	id.
id.	Ciento diez y seis.	id.
id.	Ciento veinte.	id.
id.	Ciento treinta y siete.	id.
id.	Veinte y ocho.	id.
id.	Ciento y siete.	id.
id.	Ciento treinta y tres.	id.
id.	Ciento veinte y siete.	id.
id.	Ciento veinte y tres.	id.
id.	Ciento veinte y nueve.	id.



